

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL TELESCOPIO MÁGIC DEL INSTITUT DE FÍSICA D’ALTES ENERGIES (IFAER).”

EXPEDIENTE: IFAE-2026/11

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de este contrato es el suministro de tres vehículos híbridos enchufables en arrendamiento de 4 años con mantenimiento y con seguro mediante la modalidad de renting para el Institut de Física d’Altes Energies (IFAER)

Todos los vehículos a ofertar serán nuevos, de fabricación reciente y deberán cumplir con las características exigidas en las condiciones técnicas y administrativas para la circulación durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las características de los mismos.

Código CPV: 34100000-8

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 140.000,00 € (IGIC excluido). Este importe coincide con el presupuesto base de licitación, IGIC excluido, dado que no se prevén modificaciones ni prórrogas contractuales.

CONCEPTO	Importe
Primera anualidad	35.000,00 €
Segunda anualidad	35.000,00 €
Tercera anualidad	35.000,00 €
Cuarta anualidad	35.000,00 €
Presupuesto base licitación (sin impuestos)	140.000,00 €
Posibles modificaciones	00.00 €
TOTAL VEC (sin impuestos)	140.000,00 €

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 149.800,00 € (IGIC incluido).

Concepto	Importe (IGIC excluido)	IGIC (7%)	Importe total (IGIC incluido)
Presupuesto base de licitación	140.000,00 euros	9.800,00 euros	149.800,00 euros

El presupuesto base de licitación tendrá el siguiente desglose por conceptos.

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos (incluye personal y materiales)	131.600,00 €
Costes Indirectos	- €
Beneficio industrial	8.400,00 €
Total, presupuesto base de licitación (sin impuestos)	140.000,00 €
IGIC (7%)	9.800,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC incluido)	149.800,00 €

El presupuesto base de licitación se ha determinado con base a precios de mercado. En el presupuesto de licitación, y, consecuentemente, en el precio de adjudicación, se entienden incluidas todas las obligaciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.

C.1.- FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: el contrato estará financiado por el proyecto *MAGIC Common Fund*.

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el contrato tendrá una duración de cuatro (4) años que comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del mismo.

Los plazos de ejecución y/o metas específicas dentro de la duración del contrato son los que se indican en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación contractual relevante.

E.- PRÓRROGAS: no, sin posibilidad de prórroga.

F.- LUGAR DE ENTREGA: la entrega de los vehículos se realizará en la siguiente dirección:

Centro de Astrofísica La Palma, (CALP)

C. San José, s/n

38712 Breña Baja, La Palma

G.- DIVISIÓN EN LOTES: no, dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuada la división en lotes.

H.- GARANTIA PROVISIONAL: no corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

I.- GARANTIA DEFINITIVA: Sí, un 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido, según artículo 108 de la LCSP.

J.- PLAZO DE GARANTIA: el periodo de garantía se establece para toda la vigencia del contrato; es decir, durante los 4 años de duración del contrato.

K.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: no se prevén variantes.

L.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA: para poder participar en el presente procedimiento, las empresas licitadoras deberán cumplir con los requisitos de capacidad establecidos en la cláusula 6 del presente pliego.

Dado que la contratación se realiza mediante tramitación ordinaria, se admitirá la presentación de ofertas por parte de empresas no inscritas en el RELI / ROLECE. En consecuencia, no será obligatorio que las empresas que tengan la intención de participar en el presente procedimiento consten inscritas en un registro oficial de licitadores.

En el caso de aquellas empresas inscritas, los licitadores deberán acreditar la inscripción en el ROLECE o en el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida no consta en el RELI deberá ser aportada aparte, la documentación que se tendrá en cuenta en la tramitación del expediente deberá estar actualizada.

En el caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el RELI encontraréis la documentación que hay que presentar en las páginas 29 y siguientes del presente PCAP.

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: ver cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

N.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Presentación electrónica.

Fecha límite: 20 de julio de 2.026

Hora límite: 12:00 h

Formato y lugar de presentación: A través de dos sobres en formato digital, que se llamarán "Sobre 1 y 2" y que deberán presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ifae?categoria=0>

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados. En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de éstas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

En ningún caso se aceptará la presentación de propuestas en papel o a través de otro medio que no sea el indicado en el presente pliego. Las propuestas se podrán presentar en catalán y/o castellano.

O.1- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 1, QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Fecha: 21 de julio a las 12:00 h

La sesión se realizará en acto privado.

O.2- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Fecha: 24 de julio de 2.026 a las 12:00 h

La sesión se realizará en acto privado en el día y hora indicados utilizando medios electrónicos, ya que, en estos casos, en base a lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, los actos de apertura podrán no tener el carácter público.

P.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según el Anexo núm. 3 del presente Pliego.

Q.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: según el Anexo núm. 2 del presente Pliego.

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: no.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO: no está autorizada la cesión por el adjudicatario a un tercero de los derechos que soliciten del contrato.

T.- SUBCONTRATACIÓN: en el presente contrato no se admite la subcontratación.

U.- TRAMITACIÓN: ordinaria, mediante procedimiento abierto no armonizado previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

V.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Perfil del Contratante del IFAE, accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ifae?categoria=0>

W.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DEL/LOS LICITADOR/S: las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacions@ifae.es, el cual la facilitará al menos 5 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado dentro de los plazos indicados en el artículo 138.3 de la LCSP. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código/número del expediente. La resolución de las consultas tendrá carácter vinculante.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

X.- REVISIÓN DE PRECIOS: no.

Y.- ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

Esta licitación no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL TELESCOPIO MAGIC DEL INSTITUT DE FÍSICA D’ALTES ENERGIES (IFAE).”

TRAMITACIÓN: ordinaria

PROCEDIMIENTO: abierto no armonizado

Código de Contrato	Descripción contrato	Código CPV
IFAE-2026/11	Suministro	34100000-8

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares, (en adelante “PCAP”) es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte *de* l’Institut de Física d’Altes Energies (IFAE) (en adelante, "IFAE") del contrato del suministro de tres vehículos híbridos enchufables en arrendamiento de 4 años con mantenimiento y con seguro mediante la modalidad de renting para el Institut de Física d’Altes Energies (IFAE) y qué condiciones se definen en este pliego y en sus anexos.

La indicación sobre si procede o no la división en lotes del contrato consta en el apartado G del Cuadro-Resumen de Características. Asimismo, la descripción y contenido está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente pliego.

2. El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante denominado “PCAP” y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la siguiente normativa:
- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
 - b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016).

- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.
- f) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- h) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- 3. El Institut de Física d'Altes Energies (IFAE) (en adelante, IFAE) es un consorcio público y, de acuerdo con el artículo 3.2.b) de la LCSP, tiene la consideración de Administración pública.
- 4. La información relativa a este procedimiento de contratación puede ser consultada en el perfil del contratante de IFAE (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ifae>).
- 5. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la desazón 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.
- 6. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha

modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

7. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.
8. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción alguna, o reserva.
9. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre lo previsto en el Pliego y el Contrato, prevalecerá lo indicado en el Pliego. En los aspectos no regulados por éstos será de aplicación la normativa relacionada en el apartado 2 por su orden de prelación y la oferta presentada por el adjudicatario.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

10. En el supuesto de que el presente Pliego sea traducido a otros idiomas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en castellano.
11. Régimen de invalidez: este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado B del Cuadro-Resumen de Características, y no incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado C del Cuadro-Resumen de Características.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El desglose del presupuesto base de licitación se indica **en el punto C del cuadro-resumen de características.**

3. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el General Indirecto Canario (IGIC). En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en los pliegos de la licitación que deben cumplirse durante la ejecución del contrato y de la legislación vigente.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente pliego, hasta su conclusión.

6. Que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Institut de Física d'Altes Energies (IFAE) para el gasto propuesto en la partida presupuestaria D/201.0001.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato es el que figura en el apartado D del Cuadro-Resumen de características.

Los plazos de ejecución y/o metas específicas dentro de la duración del contrato son los que se indican en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación contractual relevante.

El presente contrato **NO** es susceptible de ser prorrogado.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO/S Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ AL/LOS LICITADOR/RES

1. La contratación del presente suministro de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto no armonizado regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Para participar en la licitación, los licitadores deben presentar la documentación exigible y sus proposiciones de acuerdo con lo indicado en los anexos del presente PCAP.

Las proposiciones presentadas por una unión temporal de empresas deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de prescripciones técnicas y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar, así como la autorización al Servicio de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm.**

3 del presente pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que el IFAE pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en el informe justificativo, así como aquellas identificadas en el Pliego de prescripciones técnicas.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus proposiciones, que incluye los siguientes documentos:

- Anuncio de licitación en su caso.
- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- Contrato tipo.
- Modelos de documentos.
- Cualquier otra documentación que pueda ser necesaria para la confección de la oferta.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que al contrato tipo que se adjunta como el Anexo núm. 5 al presente pliego, se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, la forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la

información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que éstos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas por los licitadores tendrán carácter vinculante.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: se designa como responsable del contrato al Sr. Abelardo Moralejo Olaizola, Investigador principal del proyecto, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación es el director del Institut de Física d'Altes Energies (IFAE), en representación del IFAE y sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo. 2014/23/UE y 2024/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LSCP") relativas a la contratación no armonizada que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, le son aplicables.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante del IFAE, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado V** del Cuadro-Resumen de Características. No hay gastos de publicidad.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con el IFAE las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. La **capacidad y aptitud para contratar** se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación por parte del propuesto adjudicatario:

A. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador

- Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.
- Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del NIF y de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:
 - o Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, con una declaración de su vigencia.
 - o DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

En caso de que toda o parte de la documentación que se acaba de indicar en la presente letra A, ya se hubiera entregado al IFAE y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador lo aporte de nuevo, siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad, certificación de la vigencia de dicha documentación de acuerdo con el modelo presente en el **Anexo núm. 4A**

B. Acreditación de no encontrarse incurrido en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la LCSP, la cual puede realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por la declaración responsable conforme **al Anexo núm. 1B**. Esta declaración deberá contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de una empresa perteneciente a un Estado miembro de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en

la legislación del estado respectivo, esta certificación se podrá también sustituir por la declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

- C. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- D. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los términos dispuestos en el apartado tercero del artículo 84 de la LCSP.
- E. Respecto a las uniones temporales o agrupaciones de empresas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad, representación y solvencia de forma independiente. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante el IFAE
- F. Documentación acreditativa de que los licitadores que cuentan con cincuenta o más trabajador/as fijos tienen ocupado un número de trabajadores con discapacidad no inferior al dos por ciento (2%) del total de la plantilla, o dan cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o norma que lo sustituya.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores inferior a 50 trabajadores fijos deberán acreditar esta circunstancia (plantilla con un número de trabajadores inferior a 50 trabajadores fijos).

En cualquier momento antes de la adjudicación, se podrá requerir a los licitadores la aportación de la documentación acreditativa de su capacidad. El hecho de no aportar esta documentación en el plazo indicado por el IFAE, o que la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad, será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con incautación de la garantía provisional en caso de que se hubiera aportado.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento

electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de manera gratuita para el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, el licitador no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos sitios.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta, y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

3. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incurso en una prohibición de contratar. Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si éstos ejecutaran la parte del objeto del contrato para lo que se requieran dichas capacidades. Estos terceros deberán acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente pliego.

El compromiso de adscripción de medios a efectos del artículo 76 de la LCSP tendrá la condición de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP en cuanto a la resolución del contrato, de manera que el incumplimiento de cualquiera de ellas, apreciado por la entidad contratante, previa audiencia al adjudicatario será causa de resolución del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC o, en su caso, en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el **Anexo núm. 1.B** del presente Pliego que se hace referencia más adelante y presentar esta documentación por separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo

4. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. No obstante, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/as como **adjudicataria/as**. Sin perjuicio de ello, la entidad

contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al que se refiere el contrato, en relación con el **mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles** en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El **volumen global de negocio anual deberá ser de como mínimo del 100% del importe de la licitación.**

El volumen anual de negocios se acreditará a través de la aportación por parte del propuesto adjudicatario de las cuentas anuales correspondientes a dichos ejercicios, en su caso.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

Solvencia técnica o profesional:

Una **relación de los principales suministros entregados de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Para tener por acreditada la solvencia técnica será necesario que los licitadores en uno de los últimos tres años hayan prestado servicios de naturaleza similar por un importe de como mínimo el 75% del importe de licitación.

Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

5. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

6. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación,

mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

7. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a la misma, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable.

8. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos que prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

9. De acuerdo con el artículo 7.2.f de la Orden ETD/805/2022, los adjudicatarios acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

10. Los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que deben cumplir todas las ofertas se describen y desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que las propuestas deberán cumplir de forma indudable el contenido de dicho Pliego.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los suministros objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado N** del Cuadro-Resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.a.4º de la LCSP, los licitadores deberán identificar, en su caso, una dirección de correo electrónico como medio preferente para que se le practiquen las notificaciones relativas a este procedimiento.

El sistema de notificación que se empleará permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Para dar cumplimiento a la designación del medio de notificación, todos los licitadores deberán presentar el correspondiente documento firmado por el legal representante relativo a este asunto, de acuerdo con **el Anexo núm. 1.B**, que se adjunta al presente Pliego.

Las comunicaciones y las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato deben llevarse a cabo por medios electrónicos mediante el sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con el LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A tal efecto, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable que se anexa a este pliego, de acuerdo con lo indicado en la cláusula duodécima de este pliego. Una vez recibido/s el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designadas/os, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso a las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña de un solo uso.

2. Las ofertas deberán tener una **validez mínima obligatoria de tres meses**, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y la exclusión del presente procedimiento de licitación.

Los licitadores tampoco podrán suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que se hayan presentado.

4. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional e incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de cláusulas y condiciones de los Pliegos y resto de documentación que rigen la licitación, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos que recogen el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

Presentación electrónica.

1. Las proposiciones constarán de dos (2) sobres electrónicos, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra. En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El "**Sobre núm. 1**" debe contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, y el "**Sobre núm. 2**" debe contener la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como **Anexo 2** al presente Pliego.

La documentación que contiene el "**Sobre núm. 1**" no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del "**Sobre núm.2**" relativo a la proposición económica y

documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ifae?categoria=0>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la

herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

4. El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá solicitar a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirlo dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

-PDF

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

9. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con lo indicado en la cláusula décima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las persona/as designadas/as, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso a las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña de un solo uso)

Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el

Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

10. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ifae?categoria=0>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

11. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva. 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

SOBRE 1

9.1. Documentación administrativa

Título: Declaración responsable, Procedimiento de contratación del renting de tres vehículos para el desarrollo de las actividades de investigación del telescopio MAGIC del Institut de Física d'Altes Energies (IFAE)

CONTENIDO:

El "**Sobre núm. 1**" debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.1.1. Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO NÚM. 1 B. del presente Pliego, sobre cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, aptitud y otras circunstancias que se ajuste al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) o DEUC.

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar la declaración responsable que se ajusta al formulario del DEUC y que se acompaña como Anexo núm. 1B al presente Pliego, o rellenar directamente el DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable o DEUC.
- b. Deberá presentarse el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:

Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar debidamente cumplimentada la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta como Anexo nº 1 B o el formulario del DEUC.

9.1.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.3. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE 2

9.2. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente

Título: Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente

CONTENIDO:

El "**Sobre núm. 2**" debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.2. La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberá formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo núm. 2**.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) vigente. Cualquier variación del tipo del IGIC será aplicable a partir de su vigencia.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **Anexo núm. 3** del presente Pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el citado Anexo.

La presentación de la oferta definitiva por el licitador/s implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IFAE.

2. La adjudicación se hará a la oferta definitiva que presente una mejor propuesta según los Criterios de adjudicación contenidos en el **Anexo núm. 3** (precio, calidad-precio etc.), que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas ofertas admitidas a licitación que iguallen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. No obstante, lo anterior, cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por los **Servicios Técnicos de la entidad**, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de dichos Servicios.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Se consideran proposiciones con valores anormalmente bajos las que estén en los supuestos siguientes:

- **Único licitador:** cuando la oferta (IVA incluido) objeto de valoración objetiva sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- **Varios licitadores:** se consideran presuntamente desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales por debajo de la media del precio de las ofertas recibidas.

Si se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada conforme la fórmula señalada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente del envío de la comunicación. Se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofrecidos.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación solicitará un informe técnico de los **Servicios Técnicos de la entidad** de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada. Se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

En el caso de que resultará adjudicatario un licitador cuya oferta, había sido considerada inicialmente como incurso en presunción de anormalidad, se le podrá requerir una garantía complementaria del 5% sobre el importe de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se adicionará a la definitiva prevista en el apartado I del Cuadro-Resumen de Características.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

En todo lo no establecido en los presentes pliegos, se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y aquellos otros que resulten aplicables.

- En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:
 - La proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.
 - Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
 - Tendrá preferencia la proposición presentada por una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo para la adjudicación de contratos que tengan como objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo,
 - Proposiciones presentadas por empresas que, a la finalización del plazo para presentar oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales en el orden de prelación indicado, se adjudicará el contrato al licitador que obtenido una mayor

puntuación en la propuesta organizativa y referente a los medios humanos necesarios para la ejecución del contrato. Y, si continúa el empate, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria a través del Perfil del Contratante.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Oscar Blanch Bigas, *Research Associate Professor* en el IFAE. Suplente, la persona del centro en quien se delegue.

Vocal: Sr. Josep Gaya Montcada, Administrador del IFAE. Suplente, la persona en quien se delegue.

Vocal: Sra. Maria Gracia Rosell, responsable de los Servicios Jurídicos del IFAE. Suplente, la persona en quien se delegue.

Secretario: Sr. Xavier Sibina Estapé, técnico de gestión de licitaciones del IFAE. Suplente, la persona del centro en quién se delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el/la miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de esta el/la miembro sustituto o se llamará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad. Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo del Anexo 10 del presente pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejar constancia en acta.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, la Mesa procederá en sesión privada a la apertura del **Sobre 1** que contiene la documentación general y la propuesta a evaluar por medio de criterios sujetos a juicio de valor.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en los sobres y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, estas circunstancias se harán públicas mediante el perfil de contratante.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de tres a cinco días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento.

En su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado. Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios.

Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el **Sobre 1**, salvo que sea considerada enmendable por la Mesa de Contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación.

2. Acordada la admisión y, en su caso, la exclusión, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre 2, contenedor de la propuesta económica y por criterios sujetos a fórmulas matemáticas.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 2 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

3. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, atendiendo a los criterios de valoración.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mayor puntuación se presuma que es anormalmente baja para darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, otorgando al propuesto como adjudicatario un plazo máximo de 3 días hábiles para que justifique su oferta.

Esta propuesta se elevará al órgano de contratación. En el mismo acto la Mesa de Contratación solicitará a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria que aporte, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la siguiente documentación, a los efectos de comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición ostenta el apoderamiento suficiente para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar:

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, es necesario aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) Acreditación de no encontrarse incurrido en supuestos de incapacidad o de prohibiciones para contratar con el sector público determinados en la legislación vigente, que se puede realizar mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser

sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado, conforme el Anexo núm. 1-A del presente pliego. Esta declaración deberá contener expresamente el hecho de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de una empresa perteneciente a un Estado miembro de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, esta certificación podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

e) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado en el que están establecidos, mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

f) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

h) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.

j) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

k) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- l) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.
- m) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.
- n) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.
- o) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y materiales que en su oferta se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador se encuentra inscrito en el ROLECE O RELI, aportará documento que acredite la inscripción en el ROLECE o en el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que consten. Esta certificación sustituirá los datos que contenga la inscripción del listado anterior.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del Anexo núm. 1.B

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se estará a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8. Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento, todo ello en el caso de haberse presentado más de un candidato.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 13.- ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria facturará los suministros anualmente. A la entregado del suministro se firmará el/la acta/s de recepción correspondiente/s por la entidad contratante y la empresa adjudicataria.

Asimismo, será necesario que las facturas que emita el adjudicatario tengan desglosados los siguientes importes:

1. Tasas oficiales (si aplica).
2. El ICIG aplicable.

El pago efectivo se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

El contratista queda obligado a presentar las correspondientes facturas en formato electrónico a través de la plataforma eFACT <https://efact.aoc.cat/bustia/home.htm>. Este aplicativo es el servicio de factura electrónica de las administraciones públicas catalanas para la recepción de las facturas electrónicas (e-facturas) por parte de sus proveedores.

Los requisitos de las facturas a emitir por el contratista se pueden obtener a través de la web <http://www.facturae.gob.es/paginas/Index.aspx>

O bien mediante el generador de facturas electrónicas EMIX desarrollado por la Generalidad de Cataluña: <http://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/factura-electronica/emetre/Generador-de-factura-electronica-EMIX/>

La/las factura/es incorporarán los siguientes números identificativos o CODIS DIR:

Códigos DIR3 (IFAE):

OFICINA CONTABLE: A09019070

ÓRGANO GESTOR: A09019070

UNIDAD TRAMITADORA: A09019070

La referencia de contrato se corresponderá con el número de expediente del contrato.

La empresa contratista podrá ceder los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

CLÁUSULA 14.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria **No** tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 15.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El IFAE designa al Sr. Abelardo Moralejo Olaizola responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan, de acuerdo con la previsión del artículo 62.1

LCSP. Las decisiones e instrucciones que adopte el responsable del contrato del IFAE serán obligatorias para el contratista.

Asimismo, el adjudicatario deberá determinar un interlocutor directo con el que la persona responsable del contrato pueda comentar los aspectos relacionados con la prestación objeto del contrato.

El responsable del contrato designado por el IFAE desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la empresa adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la empresa adjudicataria.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

CLÁUSULA 16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

16.1 Condiciones de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 188 del LCSP, los efectos de este contrato se rigen por las normas a que se refiere el artículo 25.2 del LCSP, por este PCAP, el CR y los anexos, y, también por el PPT. La ejecución del contrato debe llevarse a cabo a riesgo y peligro del adjudicatario, que está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

El adjudicatario es el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios llevados a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario, previamente al inicio de la actividad contratada, si ésta implica la ejecución de trabajos en el IFAE, deberá aportar la documentación exigida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades

empresariales, con vistas a coordinar los sistemas de prevención de riesgos laborales. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario está obligado a facilitar esta coordinación, y esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) del LCSP. El adjudicatario adoptará las medidas adecuadas para el cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigentes que se apliquen a los trabajos contratados. En este sentido, todos los trabajos realizados por parte de la empresa adjudicataria, con una incidencia ambiental, deberán ir encaminados a la consecución de una buena gestión ambiental. Concretamente, el adjudicatario se compromete a reciclar el material destruido, y a reciclar el material de desecho que se pueda generar en la ejecución del contrato. El adjudicatario está obligado a presentar, una vez formalizado el contrato, un programa de trabajo, si así se exige en el apartado 8.2 del CR del PCAP y en el PPT, y con el contenido que se determine, que debe ser aprobado por el órgano de contratación.

El adjudicatario debe ejecutar el contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones que se establecen en el PPT y en el PCAP. Del mismo modo, deben ser exigibles para el adjudicatario las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 del LCSP.

El adjudicatario adquiere la obligación de comunicar cualquier variación de los datos relativos a su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

Las responsabilidades del adjudicatario ante la Administración y ante terceros por la ejecución del contrato son las previstas en los artículos 192 al 197 del LCSP.

En cumplimiento de estas disposiciones, el adjudicatario y en su caso los subcontratistas, entre otras obligaciones, quedan sujetos a:

- El mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones que se han llevado a cabo en el marco de este contrato y suministro de información en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- El cumplimiento del plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses, definido por el órgano de contratación.
- Las normas de conservación de la documentación previstas en el artículo 132 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la Unión).
- Las obligaciones que le sean aplicables en relación con las condiciones específicas de ejecución que se fijan en la Orden ETD/805/2022.

No causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

16.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Conforme al artículo 202 LCSP, la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato está sujeta a las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible, en su caso.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- El cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

16.3 Obligaciones esenciales del contrato:

Son obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- El contratista queda vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tiene carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de este pliego tiene el carácter de obligación contractual esencial.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 17.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA POR LOS CONTRATISTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contratistas deberán dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público con relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en el que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento, tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (oferta de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas

- en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
 - Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

CLÁUSULA 18.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- Si es el caso, asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de dichos gastos de la primera factura que se expida o de los siguientes, si fuera necesario.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- Respetar, en todo caso, las normas vigentes en materia de protección de datos tanto a nivel nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales) como a nivel europeo (el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas).

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- Velar para que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, más información a la próxima cláusula.
- El contratista quedará obligado durante el plazo de ejecución del contrato, y durante cuatro años desde la finalización del mismo, a guardar y a presentar, en caso de que le sea requerido; la documentación que acredite que el suministro se ha realizado dando cumplimiento a lo establecido por la legislación medioambiental nacional y de la UE, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

CLÁUSULA 19.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA POR LOS CONTRATISTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contratistas deberán dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al

- procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público con relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
 - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en el que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento, tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
 - Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (oferta de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
 - No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.

- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

CLÁUSULA 20.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario será responsable de los deberes de vigilancia y almacenamiento de los bienes que deberá suministrar, hasta la recepción de estos por parte de la entidad contratante.

Una vez realizada la entrega descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, entregada la documentación correspondiente se levantará la correspondiente acta de recepción formal y positiva de los trabajos realizados por el adjudicatario seleccionado para la ejecución del contrato, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía, el cual se establece en el anexo 3 de este pliego. En este sentido, el adjudicatario antes garantizará al IFAE que los suministros realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

El acta de recepción de los trabajos deberá ser emitida por parte del IFAE en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación adicional que se pudiera requerir por parte del IFAE.

Transcurridos los citados plazos sin que el IFAE haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o suministros ejecutados, éstos se considerarán efectivamente recepcionados.

En el caso de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias con relación a los trabajos realizados, el suministro no se entenderá recepcionado, sino que se otorgará un plazo máximo de (15) días naturales al contratista para que proceda a enmendar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

En caso de que no se enmienden los defectos detectados en el plazo otorgado de (15) días naturales, la entidad contratante se encontrará facultada para resolver el contrato o, en su caso, imponer las penalizaciones previstas en el presente pliego hasta la total enmienda de los defectos detectados.

Una vez resueltas las incidencias se podrá formalizar la recepción de los bienes y se iniciará el plazo de garantía previsto en el apartado J del Cuadro-Resumen de Características o aquel otro adicional que pudiera haber ofrecido la adjudicataria.

Se acordará, asimismo, la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde que el IFAE reciba la última factura emitida por el adjudicatario.

Las condiciones de la garantía se fijan en el apartado I del Cuadro-Resumen de Características.

CLÁUSULA 21.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

No está autorizada la cesión por el adjudicatario a un tercero de los derechos que dimanen del contrato.

CLÁUSULA 22.- DEMORA EN EL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la empresa adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal que de ella depende por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento de este.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales y de aquellas derivadas específicamente de la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia indicadas en el presente pliego, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ La demora en más de 2 semanas en la entrega de los bienes objeto del suministro

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ La demora en más de 4 semanas en la entrega de los bienes objeto del suministro

Muy graves:

- ✓ La entrega de elementos distintos a los que se describan en la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- ✓ Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono u otras causas.

- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ La demora en más de 8 semanas en la entrega de los bienes objeto del suministro.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a. Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato
- b. Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- c. Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que deba abonarse a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

El procedimiento que se seguirá en las penalizaciones genéricas será el que se detalla a continuación: El órgano de contratación, notificará a la adjudicataria por escrito la incidencia/incumplimiento ocurrido, su graduación y las características de este.

- ✓ Se dará un plazo máximo de diez días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinente, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.

- ✓ El órgano de contratación notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.
- ✓ En el caso de que alguna de las conductas del adjudicatario sea tipificada como incumplimientos, se aplicará el régimen de penalizaciones descrito.

En todo caso y tal y como se ha indicado, podrá deducir de la factura correspondiente, el importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de estas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al margen de lo anterior, en el pliego de prescripciones técnicas se incluirán penalizaciones específicas correspondientes a los eventuales incumplimientos de plazos de ejecución y/o metas específicas.

CLÁUSULA 24.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 306 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el citado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de la entrega.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante con el fin de ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se convierta en una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de

- licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
 - El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
 - El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN

- La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo.
- La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato.
- La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la cualificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria pueda desvincularse de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.
- El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra B) del Cuadro-Resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el

porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje a las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

- Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivos:

- a. Sucesión total o parcial de la contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- b. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivos:

No se prevén causas específicas de modificación contractual.

El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico emitido por la responsable del Área Jurídica manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en el que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de

contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por motivo alguno pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 27.- PROTECCIÓN DE DATOS

27.1 Comunicación de datos en el procedimiento de contratación

La presentación a la licitación implica la expresa y plena aceptación de estas Condiciones Generales:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Área Jurídica

Responsable del tratamiento de los datos: Institut de Física d'Altes Energies (IFAE)

Edifici Cn, Campus UAB 08193 Bellaterra (Barcelona)

Delegado de Protección de datos:

Póngase en contacto con el DPO: dpo@ifae.es

Finalidad del tratamiento de los datos: homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificar criterios de actuación y permitir compartir la información.

Conservación de los datos: los datos personales que se proporcionen deben conservarse mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de los datos: la base legal para el tratamiento de los datos está en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos deben comunicarse al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Área Jurídica (sección de contratación) del IFAE estamos tratando datos personales que le conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, y en este caso sólo los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento debe dejar de tratar los datos, excepto por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de los datos: Los datos personales que se tratan en la Área Jurídica (sección de contratación), proceden del propio interesado o de su representante legal, administraciones y registros públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos
- Datos profesionales de titulaciones y currículum vitae, si procede

27.2 Tratamiento de datos

Cuando haya tratamiento de datos de carácter personal, y en este caso se ha consignado en el apartado 33 del CR, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los intervinientes que los datos personales que figuren en el contrato y los que se deriven de la relación, deben ser tratadas por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución de este contrato. Estos datos son necesarios, de manera que si no se facilitan no se puede crear la relación que se quiere entre las partes.

Los datos deben conservarse mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. No se deben ceder datos a terceros ni se deben hacer transferencias internacionales de datos, salvo obligación legal.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a la dirección que se indica en el apartado 33

del CR. Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

El acceso y el tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario, en su caso, se establece en el apartado 33 del CR.

De este modo, cuando la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales, debe formalizarse el anexo 6 por parte del adjudicatario. En este caso, el adjudicatario debe tratar los datos como encargado del tratamiento, con el consentimiento del responsable del tratamiento, que se identifica en el apartado 33 del CR.

El tratamiento de datos de carácter personal debe llevarse a cabo en los locales y con los sistemas de información que, en su caso, se establecen en el apartado 33 del CR.

Las categorías de datos que debe tratar el encargado del tratamiento son identificativas (NIF/CIF, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, firma electrónica, firma manuscrita/digitalizada) y de datos económicos, de auditores, representantes legales y cargos públicos.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para incluirlos, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios. Del mismo modo, debe tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable.

El encargado del tratamiento llevará, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas a cargo del responsable.

El encargado del tratamiento no puede comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

No obstante, puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable del tratamiento debe identificar, de forma previa y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos concretos que hay que comunicar y las medidas de seguridad que se deben aplicar para proceder a esta comunicación.

Si el encargado del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le

sea aplicable, debe informar previamente al responsable del tratamiento de esta exigencia legal, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El encargado del tratamiento puede subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de esta oferta que comporten el tratamiento de datos personales. Este hecho debe comunicarlo previamente y por escrito al responsable del tratamiento, y debe indicar los tratamientos asociados a las prestaciones que se pretende subcontratar, y debe identificar de manera clara e inequívoca al subadjudicatario y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable del tratamiento no se opone en el plazo de 15 días naturales, contados desde la recepción de la comunicación.

El subadjudicatario, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado, del mismo modo, a cumplir las obligaciones que se establecen en este documento para el encargado del tratamiento, así como las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento regular la nueva relación con el subadjudicatario, de manera que el subadjudicatario debe ser, a su vez, subencargado, y debe quedar sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el encargado del tratamiento, en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento debe asumir cualquier tipo de responsabilidad sobre el cumplimiento de las obligaciones.

El encargado del tratamiento debe mantener el deber de secreto en cuanto a los datos de carácter personal a que tenga acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice su objeto. En este sentido, debe garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de manera expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y deber de secreto y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales se compromete a informar convenientemente.

El encargado del tratamiento debe mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, y garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

El encargado del tratamiento debe asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de manera inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos, y el encargado del tratamiento queda eximido de esta obligación.

El encargado del tratamiento debe notificar al responsable del tratamiento, sin ningún tipo de dilación, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, mediante correo electrónico que se establece en el apartado 33 del CR del PCAP, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No es necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos, si los hay, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual y sin ningún tipo de dilación.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos, cuando sea necesario, a la Autoridad de Protección de Datos y al interesado. La notificación debe contener la información previamente facilitada por el encargado. El encargado del tratamiento se compromete a colaborar con el responsable del tratamiento con la máxima diligencia posible para que esta comunicación sea facilitada por el responsable del tratamiento en el tiempo y manera que requiere la normativa en vigor.

El encargado del tratamiento debe apoyar al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando procedan.

El encargado del tratamiento se compromete a poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información que sea necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización, en su caso, de las auditorías o inspecciones que lleve a cabo el responsable del tratamiento u otro auditor que él autorice.

El encargado del tratamiento se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se compromete a cumplir las medidas de seguridad que se detallan en el Anexo 6.

En todo caso, el encargado del tratamiento debe implantar mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico, verificar, evaluar y valorar, de manera regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento, pseudoanonimizar y cifrar los datos personales, si procede, y designar, cuando la normativa en vigor así lo prevea, un delegado de protección de datos (DPD) y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

Una vez finalizada la prestación de servicios objeto de esta oferta, el encargado del tratamiento se compromete a destruir los datos. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable.

No obstante, el encargado del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Corresponde al responsable del tratamiento:

Poner a disposición del encargado del tratamiento los datos a que se refiere esta cláusula.

Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe llevar a cabo el encargado del tratamiento, cuando ésta sea procedente.

Llevar a cabo las consultas previas que correspondan.

Velar, de manera previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa vigente por parte del encargado del tratamiento.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En el caso de que el encargado del tratamiento incumpla la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, si la infringe al determinar las finalidades y los medios del tratamiento, se considera responsable del tratamiento y debe responder de las infracciones en que haya incurrido personalmente. En este caso, cuando la jurisdicción ordinaria reconozca al interesado el derecho de indemnización por los daños o lesiones que sufra en sus bienes o derechos, corresponderá al encargado del tratamiento el pago de dicha indemnización. Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.

CLÁUSULA 28.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pueda conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente las de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con una finalidad distinta de la que figura en este PCAP, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Este deber debe mantenerse durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor que, en todo caso, debe ser definido y limitado en el tiempo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; en cualquier otra normativa vigente sobre protección de datos; y en la disposición adicional vigésima quinta del LCSP.

Transparencia

Se informa al adjudicatario que, con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, se procederá a la publicación de información relacionada con la contratación de referencia.

Asimismo, El empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 29.- CONTRATACIÓN SOCIAL

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

Otras condiciones especiales de ejecución:

Declaración conforme las empresas licitadoras no realizan operaciones financieras en paraísos fiscales.

En cumplimiento de la no utilización de lenguaje o imágenes sexistas en la ejecución del presente contrato.

Disponer de un plan de medidas de prevención y actuación en casos de acoso sexual o por razón de sexo.

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Recurso especial en materia de contratación:

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo indicado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, los actos a que se refiere el citado artículo, que se adopten en el procedimiento de contratación, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo.

De conformidad con el citado apartado, son susceptibles de recurso especial, en el plazo especial establecido en el artículo 58 del RDL 36/2020, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, el acuerdo de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 del LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Dicho recurso especial debe interponerse ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el art. el artículo 41.3 del LCSP, que determina que, en el ámbito de las comunidades autónomas, la competencia para resolver los recursos debe establecerse por sus normas específicas y pueden crear un órgano independiente, unipersonal o colegiado, de acuerdo con las previsiones contenidas en el referido texto legislativo.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los previstos en el párrafo anterior podrán ponerse de manifiesto por parte de los interesados en el órgano al que corresponda la

instrucción del expediente o al órgano de contratación, a fin de corregirlos, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados en recurrir el acto de adjudicación.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Bellaterra, a 2 de julio de 2.026

Sr. Eugenio Coccia
Director

Sr. Jordi Nuñez Freixa
Gerente

ANEXO NÚM. 1

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

A través de la plataforma de Contratación del Sector Público, se puede cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) Para ello deben:

- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- Seleccionar la opción 'soy un operador económico'.
- Seleccionar la opción 'importar un DEUC'.
- Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
- Seleccione el país y pinche 'siguiente'.
- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
- Descargar y firmar electrónicamente el documento.

ANEXO NÚM. 1 B

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Declaración OBLIGATORIA, como “documentación acreditativa de los requisitos previos de participación)

Señores/as:

El Sr., con DNI núm....., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación del **“RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL TELESCOPIO MAGIC DEL INSTITUT DE FÍSICA D’ALTES ENERGIES (IFAE).”**

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que los datos de identificación concretos de (licitador) son:

- Denominación de la sociedad: [...]
- NIF [.....]
- Dirección postal: [.....]
- Persona de contacto: [.....]
- Teléfono: [.....]
- Fax: [.....]
- Correo electrónico: [.....]
- Dirección internet (dirección de la página web) (si procede): [.....]

2.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación legal para actuar en nombre y representación de la empresa _____

3.- Que la empresa dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato, y que la actividad objeto de contratación encaja en su objeto social.

4.- Que la empresa no/si está participando en el presente procedimiento de contratación junto con otros. (en caso de respuesta afirmativa)

- (a) indique la función del licitador dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos ...): [.....]
- (b) identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: [.....]
- (c) si procede, nombre del grupo participante: [.....]

5.- Que manifiesta que Sí/No pertenece a un Grupo de Sociedades. (En caso afirmativo se deberá indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio).

6.- Que, a los efectos del presente procedimiento de contratación, son representantes habilitados de la empresa:

- Nombre: [.....]
- Cargo/Representación en la que actúa: [.....]
- Dirección postal: [.....]
- Teléfono: [.....]
- Correo electrónico: [.....]

7.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y cumple todos y cada uno de los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia (económica y financiera, técnica y profesional) establecidos en el Pliego que regula la presente licitación y está en disposición de poder acreditarlo en el momento que sea requerida.

Que se compromete en el momento que sea requerido por la entidad contratante a aportar, en el plazo establecido en el Pliego, la documentación acreditativa de la capacidad y representación exigida en el procedimiento.

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, de aportar en el plazo de un mes desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

8.- Que su volumen global de negocios anual durante los tres últimos ejercicios es de:

- Ejercicio 20[...] volumen de negocios de: ____ .-€
- Ejercicio 20[...] volumen de negocios de: ____ .-€
- Ejercicio 20[...] volumen de negocios de: ____ .-€

9.- Que el importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales de la empresa es de _____ .-€

10.- Que ni la empresa que representa ni a sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.

11.- Que ni (licitador) ni ninguna persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación decisión o control en la misma, ha sido condenado por sentencia firme por los delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ni por delitos de trabajo infantil ni otras formas de tráfico de seres humanos.

12.- Que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado español.

13.- Que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto.

14.- Que la empresa no ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social ni medioambiental.

15.- Que la empresa a la que representa da trabajo a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que, en relación con el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Da trabajo a menos de 50 trabajadores
- Da trabajo entre 50 y 100 trabajadores
- Da trabajo entre más de 100 y hasta 150 trabajadores
- Da trabajo entre más de 150 y hasta 250 trabajadores
- Da trabajo entre más de 250 trabajadores

Además, cuenta con el Plan de igualdad:

- Sí
- No, porque no es obligatorio dar trabajo a menos de 50 trabajadores
- No, porque es de aplicación los periodos de transitoriedad que establece la disposición transitoria duodécima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

15.- Que la empresa que represento no tiene ningún conflicto de interés con IFAE, y tampoco tienen conflicto de interés las prisiones que se adscribirán, en caso de adjudicación, a la ejecución del contrato.

16.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

17.- Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor para no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia, ni ha dejado de formalizar un contrato adjudicado a su favor por causas que le sean imputables.

18.- Que en relación a la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de la misma designa como medio preferente para recibir dichas notificaciones la dirección de correo electrónico:

19.- Que los firmantes de la presente declaración declaran formalmente que la información que han facilitado en la presente licitación es exacta y veraz y que son conocedores de las consecuencias de una falsa declaración.

20.- (Sólo en caso de sometimiento jurisdiccional de las empresas extranjeras) Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se derivaran del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

21.- (Sólo en caso de que la oferta se presente por parte de una UTE). Que se acompaña a la presente declaración compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios.

22.- Que sí/no tiene la intención de subcontratar ninguna prestación del objeto del contrato. *(en caso de subcontratación se deberá identificar la parte que se pretende subcontratar, y se deberá aportar una declaración responsable y un DEUC de esta propuesta subcontratista)*

23.- Que la empresa licitadora SÍ/NO figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

24.- Que la empresa acepta la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

25.- Que la empresa se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

26.- Que la empresa se encuentra en disposición, en caso de resultar propuesta adjudicataria, de acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que refleje que la actividad efectivamente desarrollada encaja con la del procedimiento de licitación.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en, el..... de

Firma

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El/La Sr./Sra. con residencia en
calle..... núm., en representación de,.....
enterado del anuncio publicado el..... y de las condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación del contrato del **“RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL TELESCOPIO MAGIC DEL INSTITUT
DE FÍSICA D’ALTES ENERGIES (IFAE).”** se compromete en nombre (propio o de la empresa que
representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

PRECIO OFERTADO TOTAL (IGIC excluido)	IGIC	PRECIO TOTAL OFERTA (IGIC incluido)

CONVENIO TALLER	SI/NO
PRE-ENTREGA DE VEHÍCULOS	SI/NO
IMPORTE ABONAR POR CADA Km EXCEDIDO€/Km
GEOLOCALIZADOR	SI/NO
GESTIÓN DE FLOTA	SI/NO

Plazo de validez de la oferta.....3 meses

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al de licitación

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....100 PUNTOS (SOBRE NÚM. 2)

PUNTUACIÓN TOTAL: 100 puntos.

a) Oferta económica.....hasta 50 puntos.

La puntuación relativa a la oferta económica se calculará sobre la base de la oferta económica total.

PRECIO OFERTADO TOTAL (IGIC excluido)	IGIC	PRECIO TOTAL OFERTA (IGIC incluido)

La puntuación total de los criterios evaluables de forma automática se obtendrá como la suma de las puntuaciones de cada criterio, calculadas como se describe a continuación.

Precio

$$P_{1,i} = P_1 * \left(1 - \frac{O_i - O_{min}}{O_{max}} \right)$$

Donde:

$P_{1,i}$ es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador

P_1 es la ponderación del criterio precio

O_i es el precio ofertado por el licitador i (IGIC excluido)

O_{min} es el precio más bajo ofertado (IGIC excluido)

O_{max} es el precio de la oferta más alta (IGIC excluido)

b) Convenio taller.....hasta 5 puntos.

Convenio de colaboración a menos de 15 Km del CALP (Centro Astrofísica La Palma) con al menos un taller, donde los vehículos puedan realizar el servicio de mantenimiento y reparación. **(SI/NO)**

Respecto al criterio cualitativo b), responde el mismo a un criterio evaluable automáticamente de disponibilidad (se oferta o no se oferta), se le otorgarán 5 PUNTOS al licitador que incluya este criterio de disponer de un Convenio de colaboración con al menos un taller de mantenimiento a menos de 15 km donde los vehículos puedan realizar el servicio de mantenimiento y reparación y no obtendrá puntuación alguna respecto de este criterio, el licitador que no lo incorpore.

La acreditación de este criterio b) se hará mediante presentación de la correspondiente declaración de responsable, en la que deberá constar expresamente los datos del taller o talleres (nombre, dirección, teléfonos, etc.) con Convenio de que se disponga.

c) Pre-entrega de vehículos.....hasta 20 puntos.

Pre-entrega de vehículos de su flota, de similares características. **(SI/NO)**

Respecto al criterio cualitativo c), responde el mismo a un criterio evaluable automáticamente de disponibilidad (se oferta o no se oferta), se le otorgará 20 puntos al licitador que incluya este criterio de pre-entregar vehículos usados de similares características, 15 días después de la firma del contrato, y hasta la entrega definitiva de los nuevos vehículos objeto de la presente contratación, no obtendrá puntuación alguna respecto de este criterio, el licitador que no lo incorpore.

Se aplicará la misma cuota de la ofertada en esta licitación, los meses que esté en esta situación se descontarán del período de licitación, no pudiendo sobrepasar el período máximo de entrega de los vehículos. Se dará **20 puntos** a quien cumpla este requisito y **0 puntos** a quien no lo cumpla.

La acreditación de este criterio c) se hará mediante presentación de la correspondiente declaración responsable, en la que deberá constar el compromiso de pre-entrega de vehículos usados de similares características, 15 días después de la firma del contrato, y hasta la entrega definitiva de los nuevos vehículos objeto de la presente contratación.

d) Importe abonar por IFAE por cada km excedido.....hasta 15 puntos.

Importe abonar por parte de IFAE por cada kilómetro que exceda de los km anuales señalados en el PPT. (Indicar relación €/km)

En cuanto a la acreditación del criterio automático d), el mismo se deberá especificar en la oferta (con un máximo de cuatro (4) decimales) y la falta de especificación supondrá que la misma no sea valorada.

En la cláusula 6 del PPT se contempla una proporción de 100.000 km/48 meses. Es por ello que los licitadores que opten por este criterio d) deben indicar expresamente a que aumento de kilometraje se comprometen por encima del 100.000km/48meses recogido en el PPT, conforme a la siguiente valoración:

Kilometros ilimitados	15 puntos
Hasta 0,02 €/Km	7 puntos
Hasta 0,03 €/Km	3 puntos

Resto de ofertas	0 puntos
------------------	----------

La acreditación de este criterio se llevará a cabo con la presentación de una declaración responsable

en que conste el compromiso expreso del aumento de kilómetros respecto al señalado en el PPT al que se compromete, respecto a los tramos desglosados en el presente criterio de adjudicación. **La no presentación de la declaración responsable en la que conste la indicación del aumento del kilometraje se compromete, supondrá que no se otorgue puntuación alguna respecto de este criterio. La puntuación máxima de este criterio es de 15 puntos.**

e) Geolocalización y gestión de flotahasta 10 puntos.

Instalar dispositivo de geolocalización y programa de gestión de flota **(SI/NO)**.

Dispositivo de geolocalización	5 puntos
Gestión de Flota	5 puntos

La acreditación de este criterio d) se llevará a cabo con la presentación de una declaración responsable donde conste el compromiso expreso de la instalación pertinente a la que se compromete. **La no presentación de la declaración responsable, supondrá que no se otorgue puntuación alguna respecto de este criterio d). La puntuación máxima de este criterio es de 10 puntos.**

ANEXO NÚM. 4

.....

.....

....., dede.....

Señores,

El abajo firmante, certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladores de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen en su poder, presentadas a la fecha..... con el fin de participar en el procedimiento.....
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha..... con el fin de participar en el procedimiento.
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentadas en fecha..... con el fin de participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

Firma

ANEXO NÚM 4.A

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad *denominación* (en adelante, entidad avalista), con NIF XXXXXXXX y domicilio en la calle XXXXXXXX, de *municipio y provincia*, código postal XXXXX, representada por *nombre, apellidos y DNI de las personas apoderadas*, con poderes bastantes para obligarla en este acto, de acuerdo con el bastanteo de poderes que consta en la parte inferior de este documento,

Avala:

- *A nombre y apellidos de la persona física avalada / denominación de la persona jurídica avalada*, con NIF XXXXXXXXX (en adelante, entidad avalada).
- En concepto de garantía definitiva, de acuerdo con los artículos 107.1 y 108.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- *Ante órgano o entidad del sector público*, con NIF XXXXXXXXX.
- En el marco de la adjudicación del expediente de contratación XXXXXXXXXX.
- Por importe de *en letra y cifra*.

La entidad avalista declara que cumple los requisitos del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

Este aval se otorga solidariamente en relación al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público y de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya.

Este aval se mantendrá en vigor hasta que *órgano o entidad del sector público* autorice su extinción, cancelación o devolución de acuerdo con la normativa en materia de contratos del sector público.

Este aval se ha inscrito en el registro especial de avales de la entidad avalista el día *fecha* con el número XXXXXXXX.

Lugar y fecha

Entidad avalista + sello

Firma de las personas apoderadas

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya, Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya o Abogacía del Estado. En el caso de que no estén bastanteados por ninguno de los organismos indicados la garantía tiene que estar Intervenida por Notario.

Provincia	Fecha	Número o código (Solo Abogacía del Estado)
-----------	-------	---

ANEXO NÚM. 4.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINTIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF, debidamente representado por el señor

....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de

ASEGURA

En, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, frente a _____, en adelante el asegurado, hasta el importe de euros (...% del importe del contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación del contrato de Suministro correspondientes a

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de _____, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

En, el de de

Firma:

Asegurador

ANEXO NÚM. 5

CONTRATO TIPO

CONTRATO PARA EL "RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL TELESCOPIO MAGIC DEL INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGIES (IFAE)."NÚM. D'EXPEDIENT IFAE-2026/11

INTERVIENEN

El primero,, en nombre y representación de INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGIES (IFAE) (en adelante, IFAE), domiciliados en Bellaterra en el Edificio Cn, Campus UAB, 08191 Bellaterra, inscrita en el ...

El segundo, XXXXXX en nombre y representación de XXXXXX (en adelante, el adjudicatario o XXXXXX), domiciliado en C/, actúa en su condición de apoderado de la empresa, y especialmente facultado para este otorgamiento, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de XXXXXX, XXXXXX, de fecha XX / XX /20 XX y número de protocolo XXX.

EXPONEN

- A. Que manifiestan, bajo su responsabilidad, que las entidades que representan están legalmente facultadas para la suscripción de este contrato, habiendo cumplido los requisitos que legalmente les sean de aplicación en su caso; y que el acuerdo que los habilita para la firma del presente contrato es vigente y suficiente para obligar a sus representadas al cumplimiento de este contrato.
- B. Que el IFAE es un consorcio constituido mediante el Decreto 159/1991 de 16 de julio, integrado por la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Universitat Autònoma de Barcelona.

- C. Que de acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos aprobados del consorcio del IFAE, éste se constituye con el objeto del fomento y el desarrollo de la física de altas energías, tanto en aspectos teóricos como en los experimentales y tecnológicos.
- D. En concreto, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus Estatutos, el IFAE tiene las siguientes finalidades específicas:
- Coordinar las actividades que las partes consorciadas lleven a cabo en el campo de la física de altas energías
 - Potenciar las actividades en el campo de la física de altas energías
 - Colaborar con el Plan nacional de investigación científica i técnica en el campo científico propio.
- E. Que el IFAE, en cumplimiento de la finalidad por la que fue constituido, convocó un procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para la adjudicación del “renting de tres vehículos para el desarrollo de las actividades de investigación del telescopio Magic del Institut de Física d’Altes Energies (IFAE).
- F. Que el órgano de Contratación del IFAE competente, por razón de la cuantía, ha resuelto adjudicar el contrato con número de expediente IFAE-2026/11 mencionado en el expositivo IV, a XXXXX.
- G. Que el Contratista ha acreditado ante el IFAE su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato.

Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente mencionado, quedando sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato del “RENTING DE TRES VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL TELESCOPIO MAGIC DEL INSTITUT DE FÍSICA D’ALTES ENERGIES (IFAE).”

SEGUNDA. - PRECIO

El adjudicatario se compromete a entregar el renting de tres vehículos para el desarrollo de las actividades de investigación del telescopio Magic del Institut de Física d’Altes Energies (IFAE), por un importe de XXXXX euros (IVA excluido), cantidad que incluye todos los gastos necesarios.

TERCERA. - DURACIÓN

El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato hasta la firma del acta de recepción.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD

1. La empresa adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal que de ella depende por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.
2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.
3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con la Cláusula 24 del PCAP.

QUINTA. - OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

1. Será necesario que en todo momento el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo alguno por cuenta del IFAE, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.
2. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.
3. El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

4. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre el IFAE y los encargados de entregar los suministros y soporte técnico accesorios. Por tanto, amparado en la existencia de este contrato y de su cumplimiento, el personal del prestador encargado de entregar el suministro no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del IFAE, dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

5. Será el librador del suministro quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato está constituido por el pliego de cláusulas administrativas particulares del Contrato, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta del adjudicatario, así como por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2015/23 /UE y 2014/ UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las Partes en relación con los efectos y la extinción del presente contrato y, todo y la naturaleza privada de este, de acuerdo con el que dispone el apartado primero, letra c), del artículo 27 de la LCSP, serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento del que establecen los artículos 204 y 205 de la mencionada ley, en caso que se entienda que esta modificación tenía que ser objeto de una nueva adjudicación.

Y, para que así conste,